



Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintitrés 2023)
Radicado 05001 31 10 005 **2024 0103 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al Art. 90 C. G. del P., en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

En el Poder, se presentará conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 se indicará la dirección del correo electrónico del apoderado el cual deberá coincidir con la inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

Anexara certificación neurológica o valoración de apoyo, de la persona que requiere el apoyo, **actualizada**, en la que se manifestara que se encuentra absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo o forma., lo que de suyo le imposibilita el ejercicio de su capacidad legal, conllevando ello a la vulneración o amenaza de sus derechos fundamentales por parte de terceros.

Precisara para que requiere el apoyo, delimitando cada uno de los actos que requieren de apoyo; particularizara los actos, basado en la necesidad o necesidades, del titular de los mismos,

Se relacionará detalladamente el patrimonio que pretende administrarla persona que se postula como apoyo.

Se deberán relacionar los parientes, tanto de la línea materna como paterna, que deben ser oídos, en el orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil, de quienes se aportará su nombre completo, dirección, parentesco y correo electrónico.

Indicara cual es el beneficio exclusivo que la persona TITULAR DE LOS APOYOS, obtendría con la adjudicación judicial de apoyos solicitada.

Informará la dirección de la persona que requiere de los apoyos

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ
2

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 26dfe55edb33971762dfe451fcade73d655260168f641a117a39f5a6466a4d06

Documento generado en 18/03/2024 03:00:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>